

## LA ZAMORA COMUNERA EN 1520

*Manuel Fernández Alvarez*

El tema del papel de las ciudades castellanas frente al movimiento comunero, sigue teniendo interés. Conocemos, gracias a los trabajos de los máximos especialistas que han estudiado el episodio de las Comunidades de Castilla (Maravall, Joseph Pérez, J.A. Gutiérrez Nieto)<sup>1</sup>, sus líneas generales de actuación, frente a la autoridad imperial, en las Cortes de Castilla y en sus relaciones comunitarias, en particular en lo que se refiere a la Santa Junta Comunera. A ese respecto, los testimonios de los contemporáneos y los documentos de los grandes Archivos han sido bien aprovechados. Sin embargo, aun queda un material importante por utilizar, que es la documentación de los archivos municipales, y en especial los Libros de Acuerdos de las ciudades comuneras, que permiten seguir paso a paso las vicisitudes de las mismas en el período comunero. Este material no ha sido tan exhaustivamente manejado. Y existen motivos para ello. Sus fondos son de más difícil acceso, y no siempre están en buen estado de conservación. En ocasiones han sido destruidos, como en el caso de Salamanca, otras veces se aprecian grandes lagunas, que impiden seguir la vida de la ciudad a lo largo de todo el período revolucionario. De todas formas, cuando las Fuentes existen, permiten al historiador una interesante confrontación, para seguir el movimiento comunero desde la perspectiva de la ciudad.

Eso es lo que ocurre en Zamora a lo largo del año 1520. Para ese período podemos utilizar los Libros de Acuerdos del cabildo municipal, que dan amplia información, a través de las numerosas sesiones que celebra el Ayuntamiento zamorano, que pueden llegar a las ocho o nueve mensuales. No se trata de una información que venga a trastocar nuestros conocimientos actuales, pero sí que nos permite retocar algunos aspectos, y matizar no pocas afirmaciones. Es evidente que si tuviéramos el estudio de la vida de las principales ciudades comuneras, durante ese período, la tarea de síntesis del historiador general sería mucho más firme, y sus afirmaciones más válidas.

Por lo que hace al caso de Zamora, los libros de Acuerdos permiten conocer el año 1520. El libro cuarto llega hasta el 24 de diciembre, en general en bastante buen estado, salvo los folios finales (190-191), con su parte inferior destruida. En el legajo se puede observar que varios folios han sido arrancados; cabe la sospecha de que tal incidente se produjera como consecuencia de la derrota de Villalar, y para hacer desaparecer pruebas comprometedoras para los zamoranos comuneros. Lo que no deja de asombrar es que el siguiente libro de acuerdos (el libro quinto), empieza 10 años después, en la sesión del 8 de abril de 1531.

<sup>1</sup> J.A. Maravall: *Las Comunidades de Castilla*, Madrid, 1979; J. Pérez: *La revolución de las Comunidades de Castilla*, Madrid, 1977; J.I. Gutiérrez Nieto: *Las Comunidades como movimiento antiseñorial*, Barcelona, 1973.

En ese año de 1520 se aprecian tres escribas distintos; el primero llega hasta el mes de agosto, con un tipo de letra procesal bastante mala, muy similar a la del Registro General del Sello de Simancas, pero dando una información bastante completa, como el trabajo de un profesional que conoce su oficio; la letra es de difícil lectura, pero el material está ordenado y es abundante. El segundo escribano ocupa el mes de agosto, con un tipo de letra de tendencia cortesana y mucho más legible. En septiembre tenemos ya a un tercer escribano, que de sesión en sesión hace sus rasgos más ilegibles, con clara tendencia de nuevo a la letra procesal, con referencias mucho más escuetas, como si nos encontráramos ante un aficionado. Cuando el Ayuntamiento de Zamora vuelve a dejarnos constancia de sus acuerdos, en el libro V que empieza el 8 de abril de 1531, —como ya hemos señalado—, otra vez volvemos a encontrarnos con una hermosa letra cortesana, y con amplias y ordenadas referencias a las sesiones, en clara sincronía con el triunfo del régimen autoritario.

Esto en cuanto a las fuentes locales inéditas. Debemos añadir que respecto a Zamora poseemos una buena historia, debida a la pluma de Fernández Duro, que apareció hace exactamente un siglo<sup>2</sup>; pero claro es que su planteamiento nos deja insatisfechos, cosa lógica puesto que todavía no había publicado Danvila su magno Corpus documental sobre el movimiento comunero<sup>3</sup>.

El historiador actual que mejor afronta el tema de Zamora en el movimiento comunero es Joseph Pérez, en su conocida obra ya citada *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*<sup>4</sup>. Sin embargo, poco nos aclara sobre Zamora, debido probablemente a que no manejó la documentación local (no tanto quizá por su difícil lectura, que la hacía poco accesible, como porque de igual manera habría tenido que desplazarse al resto de las treinta o cuarenta ciudades que estudia en su capítulo sobre la geografía comunera), quedando así el tema prácticamente virgen, para una futura investigación. Las dos páginas que le dedica Joseph Pérez, constituyen sin duda una admirable síntesis, (en buena parte de lo que había escrito Fernández Duro) pero evidentemente son susceptibles de ampliación<sup>5</sup>.

¿Cómo aparece Zamora en esa línea historiográfica? Se nos presenta a una ciudad bajo el dominio del Conde de Alba de Liste (el primero que capitaliza los sentimientos de protesta en Zamora, a raíz de conocerse las presiones regias sobre las Cortes castellanas iniciadas en Santiago y terminadas en la Coruña)<sup>6</sup>, con persecución de los comuneros y el apartamiento de la Santa Junta de Avila (a la que en principio habían mandado representantes); en este caso, por influencia de Burgos<sup>7</sup>. El incendio de Medina y la indignación provocada por tal atropello, permitió al obispo Acuña pasar a la ofensiva, según Joseph Pérez y, con el apoyo de Padilla, lograr la expulsión del conde de Alba de Liste y del Corregidor, para acabar ocupando personalmente Zamora a mediados de septiembre. La ciudad queda ya bajo el movimiento comunero y gobernada por Francisco de Ocampo o Docampo, al que sucedería después Gallinato. Intentos posteriores del Conde Alba de Liste por apode-

<sup>2</sup> Cesáreo Fernández Duro: *Memorias históricas de la ciudad de Zamora, su provincia y obispado*. Madrid, 1882-83, 4 vols.

<sup>3</sup> M. Danvila: *Historia crítica y documental de las comunidades de Castilla*. Madrid Memorial Histórico Español, t. XXV-XL, Madrid, 1897-1900.

<sup>4</sup> Madrid, 1977. Primera edición francesa, Burdeos, 1970.

<sup>5</sup> Op. cit., pp. 429 y 430.

<sup>6</sup> J. Pérez, op. cit., 167-168.

<sup>7</sup> Ibidem, 173.

derarse de Zamora, en los meses invernales, fracasarían, siendo procesados e incluso ejecutados en Zamora dos de los conjurados.

Esta es, en síntesis, la exposición que nos hace Joseph Pérez, sobre la base de la documentación publicada por Fernández Duro y por Danvila, así como por la que él mismo manejó en el Archivo de Simancas. Una síntesis en la que nos presenta a Zamora hasta el mes de septiembre bajo la aristocracia local —en este caso el conde de Alba de Liste—, con una posición ambigua frente a la revolución, para radicalizarse más tarde como netamente comunera, con la expulsión del Conde y del Corregidor.

Este esquema sigue siendo válido, en sus líneas generales, pero plantea alguna que otra interrogante. En primer lugar, cómo el incendio de Medina del Campo, ocurrido el 21 de agosto, tarda tanto en repercutir sobre Zamora, y si en realidad es ese suceso el que hace pasar el poder de manos del Conde a las de la Comunidad. En segundo lugar, cabe la pregunta de si un acontecimiento como la entrada de Padilla en Tordesillas, no tendría su impacto en Zamora. Y en tercer lugar, en suma, por qué decae el ánimo comunero de la ciudad tan radicalmente después de Villalar.

Pero, sobre todo, lo que se echa de menos es la propia historia de Zamora, con sus vaivenes en aquellos conflictivos años de las Comunidades. Para el de 1521 poco o nada se puede añadir, ante la carencia de fuentes; pero para 1520 los Libros de Acuerdos municipales, con sus 55 folios dándonos detallada cuenta de sus decisiones, sí permiten esa evocación.

### 1.- *Zamora en las vísperas de las Comunidades* (enero a mayo de 1520).

Vamos a ver la vida cotidiana de Zamora y cómo se gobierna la ciudad hasta que las noticias sobre los sucesos de las Cortes de Santiago-La Coruña provocan los primeros cambios.

En esta fase primera, la ciudad estaba gobernada por el Corregidor don Fadrique Zúñiga y Manrique; un noble que, por ello, ha de asistirse de un Teniente letrado, que sería el Licenciado D. Diego de Alonso. Aparecen como Regidores Juan de Porres, Antonio de Guadalajara, Troilos de Ledesma, Diego Ramírez, Bartolomé de Ledesma, Pedro Ordoñez, Lázaro Gómez, Juan de Mella, D. García de Ledesma, D. Pedro Enríquez, Pedro de Mazariegos, García Fernández del Campo y D. Gonzalo de Ledesma. Como escribano está Antonio de Ledesma.

Nos hallamos en un período en el que la ciudad es regida conforme al sistema implantado por los Reyes Católicos: Un Corregidor de nombramiento real, pagado por la ciudad, y unos regidores, algunos de los cuales han vinculado ya el cargo al linaje. El puesto de Corregidor solía concederse a un noble o a un letrado; en el primer caso, y dado que su oficio comportaba la administración de la Justicia, no sólo en la ciudad sino también en el área del Corregimiento, debía tener cabe sí un teniente letrado para que la asesorase. Y ya hemos señalado que ese era el caso de Zamora en 1520.

La norma era que el Corregidor fuese nombrado por un período breve de tiempo —uno o dos años—, para evitar las corruptelas que en caso distinto solían darse. Pero podían ser prorrogados en sus puestos, la mayoría de las veces por una sola vez. Así ocurrió en 1520 en Zamora. En la sesión del lunes 7 de mayo el Corregidor, D. Fadrique de Zúñiga y Manrique, presentó una provisión del Rey que venía a prorrogarle “el oficio de Corregi-

gidor desta cibdad por otro año...”<sup>8</sup>. La renovación, para ser válida, había de hacerse en el seno de una sesión del Ayuntamiento, y con dos testigos<sup>9</sup>.

En cuanto a los regimientos vinculados a los linajes, bien por compra del cargo, bien por recompensa regia, también tenemos ejemplos en este período. En la sesión del 8 de febrero es recibido Don Gonzalo de Ledesma, en el oficio de regidor que había tenido su padre “que Dios haya”. Como el cargó tenía notorias ventajas, el nuevo regidor debía banquetear a la Corporación en el plazo de 15 días<sup>10</sup>.

A través de esta documentación se ve el entramado de la administración municipal. Cada regidor tenía a su cargo un aspecto de la vida concejil y nombraba directamente su delegado para que ejerciera de hecho sus funciones: eran los “fieles”. Así, el 29 de marzo el regidor D. Pedro Enríquez nombra como fiel de la carne a Macías de Cepeda, de lo que se deja constancia en la sesión municipal de dicho día<sup>11</sup>. Lo que eso traía consigo bien se puede imaginar: que los regidores tendiesen a ver en sus cargos una mera renta, siendo pocos los que acudían a las sesiones convocadas por el Corregidor. En los Ayuntamientos de las ciudades castellanas existían unas 24 regidurías; sin embargo, a las sesiones era raro que acudieran más de 8 regidores. Ciertamente el reglamento permitía multar a los que faltasen sin causa justificada, pero la cuantía de la multa (30 mrs. la más de las veces) era simbólica, llegando el simbolismo a no multar más que a uno o dos de los ausentes.

Los temas normales que se plantean a Zamora en este período eran los del abastecimiento de la ciudad, el pago de los impuestos —el encabezamiento de las alcabalas particularmente—, el control del trabajo de los gremios —por ejemplo, del oficio de tundidores—, la administración de los beneficios vinculados al Ayuntamiento, como la corta de leña o de jara en los montes del Concejo, las obras de la ciudad, el pago de los salarios, la resolución de las apelaciones a las sentencias dadas por el Corregidor o su Teniente, y el mantenimiento del orden.

El debido aprovisionamiento de la urbe era una de las cuestiones más importantes que afectaban a las ciudades del Antiguo Régimen, por las graves consecuencias que traían consigo, cuando las malas cosechas se sucedían en la zona, dadas las precarias condiciones del transporte y su lentitud para traer abastecimientos de partes más alejadas. Desde el primer momento observamos esa preocupación, si bien Zamora se hallaba bien situada, en el centro de una zona cerealista y vinatera (Tierra del Pan y Tierra del Vino, al Norte y Sur del Duero). Aún así, la calidad de los caldos toresanos hace que Zamora se interese por las viñas de Toro; así se desprende de los tratos acordados con el Corregidor toresano, el 17 de febrero,

“para que se provea lo que fuese necesario”<sup>12</sup>.

Una de las cuestiones que más preocupan a los Regidores era el encabezamiento de las alcabalas, problema común a toda Castilla. En el fino análisis de Don Ramón Carande se echa de ver que las ciudades con voz y voto en Cortes —como era el caso de Zamora— consiguen de Carlos V una congelación de las alcabalas, mediante un encabezamiento fijo, mien-

<sup>8</sup> Archivo Histórico Provincial de Zamora, Libros de Acuerdos, IV, fol. 163.

<sup>9</sup> “Testigos Alonso Ridero y Gonzalo de Astorga” (*Ibidem*).

<sup>10</sup> *Ibidem*. fol. 148v.

<sup>11</sup> *Ibidem*. fol. 159v.

<sup>12</sup> A.H.P. Libros de Acuerdos, IV, 150 v.

tras que no tienen inconveniente en triplicar los servicios<sup>13</sup>. La razón era clara: mientras los servicios eran pagados únicamente por los pecheros, las alcabalas afectaban también al sector privilegiado. Y, dado que los cabildos municipales están en manos del patriciado urbano, éste hace un buen negocio con tal acuerdo, con unas alcabalas congeladas, en una etapa en que los precios se disparan.

Ahora bien, los regidores zamoranos no se limitarán a esa compensación a costa de sus vecinos pecheros, como hemos de ver. Y es de suponer que su actuación sería práctica común en el mundo urbano del siglo XVI. Así se establece una ayuda suplementaria:

“Acordaron que a los regidores que les cupiere un año del encabeçamiento, la... de rentas que no entre en suertes... e que ruede por todo el dicho tiempo del encabeçamiento, e que el receptor que fuere nombrado tenga el dicho ofiçio todos los dichos seys años del encabeçamiento...”<sup>14</sup>.

Por supuesto, ayer como hoy, una de las constantes preocupaciones del Ayuntamiento era el capítulo de obras, bien el empedrado de las calles, bien los edificios. ¿Pasaba Zamora entonces por una crisis económica? Tal parece traslucirse de las numerosas casas que amenazaban ruina, con el consiguiente peligro para los viandantes<sup>15</sup>.

Esa era la vida sencilla de Zamora, bajo el dominio del patriciado urbano. Pero a principios de la primavera esta situación iba a cambiar, bajo la presión de los acontecimientos políticos. A principios de abril, las Cortes castellanas iban a rechazar una y otra vez, la propuesta regia de proceder a la concesión del servicio, antes de entrar en el debate de las quejas que el Reino tenía cerca del gobierno del joven Carlos V y sus ministros. Tres fueron las sucesivas votaciones celebradas por las Cortes en Santiago. Y todas ellas contrarias a los deseos del Emperador, aunque algunas de las ciudades fueron flaqueando bajo la presión del gobierno. De momento, los procuradores de Zamora se mantuvieron firmes junto con los de León, Toro, Valladolid, Madrid, Murcia y Córdoba<sup>16</sup>.

Esto ocurría en los primeros días de abril. El 22, trasladadas las Cortes a La Coruña, se procedió a una quinta votación, ganada ya por la Corona con el mínimo resultado (8 a 7); todavía, Zamora se mantuvo firme en la oposición. Una hábil gestión del poder hizo que sus procuradores terminasen por ceder, con el argumento de que Zamora representaba también en las Cortes a todo el reino de Galicia, el cual era notorio que se inclinaba a favor del Rey<sup>17</sup>.

Representaban en aquella ocasión a Zamora el regidor Bernardino de Ledesma y el vecino Francisco Ramírez. Cabe pensar que el verse ya derrotados en la quinta votación fue lo que terminó con su resistencia, haciendo mella en ellos el ambiente del reino de Galicia, de tono marcadamente realista.

Zamora seguía estos acontecimientos atentamente. En el consistorio del 16 de abril —ya con la noticia de las primeras votaciones tenidas en las Cortes, contrarias al Rey—, se mandan cartas a los procuradores, a cargo de Juan de Porres, uno de los regidores zamo-

<sup>13</sup> Ramón Carande: *Carlos V y sus banqueros*, Madrid, 1965-1969, II, 230 y ss.

<sup>14</sup> A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 150 v.

<sup>15</sup> “Los regidores presentes dixeron que en esta cibdad hay muchas casas que están para se caer, con mucho peligro de las personas que pasan por las calles...” (Sesión del 30 de Abril de 1520, A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 162).

<sup>16</sup> Recordemos que Toledo no había mandado representantes, y que los procuradores de Salamanca fueron rechazados por el gobierno, con el pretexto de que sus instrucciones no tenían los requisitos adecuados.

<sup>17</sup> V. mi estudio: “La España de Carlos V” (en *Historia de España* fundada por R. Menéndez Pidal y dirigida por J.M. Jover Zamora, Vol. XX, Madrid 1979, 188 y ss).

ranos que más se habían de significar en el movimiento comunero. Por lo tanto, no cabe duda de que Zamora reitera a sus representantes su postura de firmeza ante el poder<sup>18</sup>. En esa línea se puede comprender la reacción de Zamora cuando le llega la noticia del triunfo final del Emperador en La Coruña, y el quebranto por sus procuradores de las instrucciones que se les habían dado. El 14 de mayo, en un consistorio tenso, del que acaba saliéndose el Corregidor, se acuerda mandar cartas sobre ello a los procuradores<sup>19</sup>. La situación se enrarece ya de tal forma, que en la sesión siguiente, mantenida el viernes 18 de mayo y presidida no por el Corregidor sino por su Teniente, el Licenciado Diego de Alcocer, se decide llamar al conde Alba de Liste y a otros tres procuradores zamoranos: Don Francisco y los regidores Antonio de Guadalajara y García del Campo<sup>20</sup>. Sin duda el patriciado urbano, ante las posibles alteraciones populares, trata de conseguir el apoyo de la fuerza nobiliaria más pujante: la del conde Alba de Liste. En esa línea de prevención de posibles conmociones populares, está el acuerdo tomado tres días después, prohibiendo enmascarados en las calles, y menos los hombres portando armas, so pena de perderlas y de ser condenados a 10 días de cárcel<sup>21</sup>.

Por una parte, se trataba de evitar cualquier movimiento popular, y se pedía la asistencia de los principales personajes, en especial del conde de Alba de Liste; por la otra, se denunciaba la actitud de los procuradores, que habían quebrantado las instrucciones recibidas, contra lo cual aquel mismo día se hizo la oportuna reclamación:

“Este día —consigna el escribano— los regidores e todos los gremios fisieron cierta reclamación de lo que los procuradores de Cortes fisieron, de que está el registro, con las escripturas deste año”<sup>22</sup>.

Se ve, pues, la presión popular —los gremios— y el acuerdo final. Es una sesión presidida por el Corregidor, con la asistencia de su Teniente, y de los regidores Juan de Porres, Pedro de Mazariegos, el mariscal don Jorge, Lázaro Gómez y García Fernández del Campo.

El 20 de marzo de 1520 Carlos V embarca en La Coruña, rumbo al Imperio, donde había de recibir la primera corona imperial. Las Cortes se disuelven. Es la hora del regreso de los procuradores. Sabemos la trágica muerte que cabría al segoviano Rodrigo de Tordeillas. En cuanto a los zamoranos, se les prohíbe pasar de Montamarta —el pueblecito zamorano a 18 kilómetros en la carretera de Benavente— y se nombra una comisión para tomarles cuentas<sup>23</sup>.

<sup>18</sup> A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 160.

<sup>19</sup> “Mandaron escrevir con dos mensajeros a los procuradores de Cortes lo que está acordado, como lo leyeron”. Y se añade por el escribano: «Absente el señor Corregidor». (A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 163 v.).

<sup>20</sup> “Acordaron que se escribiera al Señor Conde e a don Francisco e Guadalajara e García del Campo que vengán aquí, por algunas cosas que cumplen al servicio de Sus Altezas e bien de la çibdad”. (A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 164).

<sup>21</sup> “Acordaron que en la çibdad ni en la feria no pueda andar enmascarado ninguna persona de ninguna calidad ni condición que sea, so la pena que el señor Corregidor e su Justicia le mandaren dar; e que esta misma pena tenga qualesquiera persona que andovieran cubierto el rostro de día o de noche...” Y al margen: “Que no anden con máscaras. Pregonóse el dicho día, e que no anden con armas, so pena de perderlas e que estén dies días en la cárcel” (A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 164 v.).

<sup>22</sup> *Ibidem*.

<sup>23</sup> Consistorio del viernes 25 de mayo, presidido por el Corregidor. A él asiste el ya citado Juan de Porres (A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 165 y 165v). Según Fernández Duro —desconocedor de esta documentación—, los procuradores se refugiaron en Montamarta, para escapar a las iras del pueblo zamorano amotinado, que había saqueado sus viviendas. (op. cit., II, 212).

## 2.- La etapa señorial.

Ya hemos visto cómo el Cabildo de Zamora llamaba al conde Alba de Liste a mediados de mayo. Quince días después, el 31 de mayo, se celebra ya un consistorio presidido por el Conde<sup>24</sup>. Estamos claramente en la etapa comunera controlada por el partido aristocrático, que encabezaba el Conde.

Ese mismo día 31 de mayo, el cabildo municipal de Zamora acuerda enviar “a los señores Gobernadores e al Consejo de Sus Magestades”, a un regidor —Juan de Mella—, y a un caballero que representase al gremio de los hidalgos,

“a faser relación de lo que ha pasado en esta cibdad, sobre los procuradores de Cortes e sobre lo que otorgaron en ellas...”<sup>25</sup>.

¿Qué quiere decir esto? ¿Se trata de capitalizar, al menos con el gobierno, la docilidad que habían protagonizado los procuradores zamoranos en las últimas sesiones de las Cortes de La Coruña? ¿Se tenían ya noticias de los graves sucesos ocurridos en Segovia el 29 de mayo, con la muerte de dos cuadrilleros a manos de la multitud enfurecida? Esto último parece difícil aunque no imposible. Los cerca de 200 kilómetros que separaban ambas ciudades (199 kms. de hecho) no permiten suponerlo sin pruebas concretas, máxime cuando la revuelta segoviana había culminado al día siguiente, con el linchamiento por el pueblo enfurecido del procurador Rodrigo de Tordesillas. Hay que pensar, sin más, en una sincronía de acontecimientos en toda la meseta, como réplica al resultado final de las Cortes celebradas en Galicia. Baste con recordar que el mismo 31 de mayo el alcázar toledano se rendía a los rebeldes comuneros.

Nada de esto podía saberse en Zamora. Y, por lo pronto, su actitud difiere notoriamente del radicalismo con que reaccionan Toledo y Segovia. De momento, se aprecia un respeto a la legalidad y un contacto respetuoso con el gobierno real, con sede en Valladolid. Veremos que esa será la nota predominante en este período, si bien se procura estar a bien con el movimiento comunero, ya intercediendo por Segovia, ya doliéndose del desastre de Medina del Campo, ya enviando representantes a la Santa Junta de Avila.

Sin embargo, algunas tensiones afloran en el seno del cabildo zamorano. Al día siguiente, en sesión presidida por el Teniente del Corregidor, y en la que están presentes el conde de Alba de Liste y los más destacados regidores (Juan de Porres, Juan de Mella, Pedro de Mazariegos, Pedro Ordoñez, Troilos de Ledesma, García Fernández y el Mariscal), el Teniente se opuso a que se pagasen los correos que habían de llevar las cartas aprobadas el día anterior. ¿Intento de boicotear el acercamiento a Valladolid?<sup>26</sup> ¿Influencia de la propaganda realizada por Pedro Laso de la Vega, el patricio enviado por Toledo, que por entonces se aloja en el convento extramuros de San Francisco?<sup>27</sup>

<sup>24</sup> A.P.H.Z., Libros de Acuerdos, IV, 165 v.

<sup>25</sup> *Ibidem*.

<sup>26</sup> “El Teniente dixo que no consentía en que se librase cosa alguna a ningún mensajero que los regidores quisieran enbiar sobre lo de los procuradores de Cortes, e que mandó que no se libren”. (Consistorio del 1 de junio, A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 166).

<sup>27</sup> Cesáreo Fernández Duro, op. cit., II, 213.

Más asombroso resulta comprobar que el cabildo osaba poner reparos a la actuación de la Inquisición, hasta el punto de acordar una ayuda económica a favor de un reo condenado por el temible tribunal:

“Mandaron que se dé limosna a Rodrigo Godines, una copia de las penas de las fieldades, para que él la cobre, para ayudar a la pena que le echaron los inquisidores”<sup>28</sup>.

Tal acuerdo se toma en consistorio presidido por el mismo Corregidor, D. Fadrique de Zúñiga. Por el momento, la línea de conducta gubernamental era de clara moderación y de freno al fanatismo inquisitorial. Por ello, el acuerdo del Ayuntamiento zamorano concuerda con su actitud de acercamiento al gobierno que presidía en Valladolid el cardenal Adriano de Utrecht.

Otro signo de las tensiones internas es que, por primera vez en este período, nos encontramos con una sesión presidida por un alcalde, Alonso de Fuentes, cargo que era incompatible con el de Corregidor. Y lo cierto es que a media sesión se presenta el Corregidor, retirándose el alcalde. ¿Estamos ante un intento de desplazar al representante del poder regio? En todo caso sería un intento a cargo del conde de Alba de Liste, en una sesión del todo irregular, a la que en principio sólo asisten el citado alcalde, con el conde y con un solo regidor: Pedro de Mazariegos. Por otra parte, el consistorio —a tenor con la escasa representación de regidores— carece de interés; únicamente, y en función de la muestra de un cierto éxodo del campo a la ciudad y un aumento del servicio, se acuerda el nombramiento de una especie de padre de mozos, que tuviera a su cargo colocar los hombres mozos y adultos que llegasen a Zamora con sus amos correspondientes, llevando por ello medio real a cada uno<sup>29</sup>.

Y las negociaciones con Valladolid continuaron. El 30 de junio se acuerda enviar allá al conde a Alba de Liste, acompañado de un hidalgo y de un miembro del común. Como se ve, se marca claramente la división de la ciudad en los dos estamentos: nobles (caballeros e hidalgos) y pecheros; a los primeros se les engloba en el “gremio de caballeros”, y a los segundos con el término de la gente “del común”<sup>30</sup>. El viaje a Valladolid se aprovecha para que el Conde usara su influencia en agilizar los pleitos que los hidalgos tenían en la Chancillería<sup>31</sup>. La llegada del Conde produce sus efectos, hasta el punto de que el Carde-

<sup>28</sup> Consistorio del 15 de junio de 1520 (A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 167).

<sup>29</sup> “Acordaron que Cristoual de Toro tenga cargo de poner a sus amos los moços e onbres que vinieran a esta cibdad, e que lleve de cada uno medio real, del moço o del amo, e que otro no los pueda poner sino él; e porque sea conoçido que traya un bastón en la mano, pintado con las armas de la cibdad”. (A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 167 v.) El nombre de padre de mozos no aparece en este documento, pero sí en otros del mismo siglo XVI.

En cuanto al alcalde, Alonso de Fuentes, se le ve presidir otras sesiones (los días 25 y 30 de junio y 6 de julio), y curiosamente en la última se condena al corregidor en 60 maravedíes (*Ibidem*, IV, fols. 166, 168 y 169).

<sup>30</sup> “Acordaron que el señor Conde vaya a Valladolid sobre lo del privilegio de la Comunidad, e con él el fidalgo que los del gremio acordaron, e otro de los del común”. (A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 168 v.).

<sup>31</sup> *Ibidem*. fol. 169 v. Posiblemente se trata de los procesos que la ciudad tenía contra ejecutorias de hidalgos de dudosa legitimidad.

nal Adriano de Utrecht escribe una carta a Zamora, que la ciudad considera que debe responderse; no cabe duda: las buenas relaciones se mantienen. El tono de la respuesta lo debía marcar el propio Corregidor, lo cual es bien significativo <sup>32</sup>.

Pero, como indicábamos, Zamora tampoco quiere perder contacto con el movimiento comunero. A este respecto es altamente revelador el consistorio celebrado el 27 de julio, al que asisten buen número de regidores y el propio conde de Alba de Liste (ya de regreso de Valladolid), presidiéndolo el Corregidor, con la asistencia de su nuevo Teniente, el licenciado Juan Moreno <sup>33</sup>. Entre los regidores nos encontramos con Juan de Porres <sup>34</sup>, Pedro Ordoñez, Antonio de Guadalajara, Lázaro Gómez, Troilos de Ledesma, Diego Ramírez, García del Campo, Juan de Mella, García Fernández y Pedro de Mazariegos. La sesión es de las solemnes, y todos se dan cuenta de ello. En efecto, ya se sabía que la Santa Junta comunera se estaba promoviendo por Toledo e incluso por Burgos <sup>35</sup>; desde luego también por Segovia, que después de los tumultos de fines de mayo de 1520 era, con Toledo, la más interesada en fortalecer la liga comunera, frente al poder regio.

La sesión del cabildo municipal zamorano, recogida con cierta extensión por el escribano, merece la pena de ser transcrita íntegramente:

“Estando platicando en sy es bien enbiar procuradores a la Junta de las çibdades que se fassen en la çibdad de Avila, acordaron lo siguiente: el señor Corregidor dixo... <sup>36</sup> le pareció que asy para el serviçio de los Reyes, nuestros señores, como para pacificación destos Reynos convenía y era bien que se enbien mensajeros que sean tales que tengan sólo al servicio de Sus Altezas y bien destos Reynos y desta çibdad, con tanto que a él le muestren los poderes e capítulos que llevaren a la dicha Junta”.

“Pedro Ordoñes dixo que visto que el señor Corregidor viene en que vayan desta çibdad mensajeros a Avila, a se juntar con las otras çibdades, para lo que cumple a seruiçio de Su Majestad y al bien destos Reynos y desta çibdad, que él se junta con el ... <sup>37</sup> señor Corregidor, y que es en que vayan como a él le pareciere”.

“Esto mismo dixeron todos los otros Regidores”.

“Cometieron al Señor Conde e a Don Diego Ramires que ordenen los capítulos que han de llevar los procuradores”.

<sup>32</sup> “Mandaron responder una carta para el señor Cardenal, como el señor Corregidor la ordenare” (Sesión del 10 de julio, A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 170).

<sup>33</sup> El Corregidor lo había nombrado el 16 de julio (Ibidem, IV, fol. 170 v.).

<sup>34</sup> Entonces aún no radicalizado si hemos de creer a Fernández Duro, pues había sido el que había replicado a D. Pedro Laso cuando el toledano incitaba a la rebelión, haciéndolo mesuradamente, hasta el punto de ser interrumpido por el pueblo, a la voz de “Comunidad” (op. cit., II, 213).

<sup>35</sup> J. Pérez, 172 y 173, para quien la fecha prevista para empezar las sesiones era de 1 de agosto.

<sup>36</sup> (Dos renglones tachados).

<sup>37</sup> (Palabra ileg.).

“Sábado siguiente, estando en consistorio los dichos señores Justicia e regidores, acordaron que vaya de parte del Regimiento por procurador, García Fernández del Campo, e leyeron el memorial que allí mostró el señor Conde e Diego Ramires, de letra de Diego Ramires, el qual ovieron por bien e mandaron dar un traslado dél al señor Corregidor, e mandaron escreuir a Avila para que fagan saber a Toledo e a Segovia que esta çibdad enbiará a sus mensajeros”<sup>38</sup>.

Naturalmente, ahora estamos tentados de hacer una serie de consideraciones sobre la actitud de aquellos regidores zamoranos, en función de que ya sabemos lo que ocurrió; pero es preciso situarse en aquellas fechas y evocar aquellas jornadas, llenas de incertidumbre, en las que por una parte se abría la posibilidad de conseguir un mayor poder político, mientras por otra se entraba en una serie de riesgos difíciles de calcular. Parece claro que el Corregidor, así como el bando de los regidores que seguían al conde de Alba de Liste, quieren mantener los lazos con las principales ciudades comuneras; en el documento se hace referencia, concretamente a Toledo y a Segovia. Pero, al mismo tiempo, quieren guardar la sombra de la legalidad. No lo hacen como rebeldes al poder real, sino al contrario, declarando que lo consideran como algo que cumplir:

“... a servicio de Su Majestad, y al bien destos Reynos y desta ciudad...”.

El cabildo deliberó el viernes y el sábado, tomando al fin ese acuerdo. El lunes de nuevo se reunieron en casa del conde de Alba de Liste, por hallarse éste indispuerto (pero, en todo caso, ofreciéndonos otra prueba de la influencia del Conde), dando poder a García Fernández del Campo y a Fernando de Porres para que representasen a la ciudad en la Junta de Avila, con fondos suficientes, pues se les mandan librar de los propios del concejo 25.000 maravedíes, lo que da idea de la importancia de la misión que se les asignaba<sup>39</sup> Y en ese mismo consistorio, dándonos prueba de las buenas relaciones que mantenían con el poder real, mandan que una comisión fuera a Valladolid a suplicar por la ciudad de Segovia<sup>40</sup>.

Por ese doble juego era difícil de mantener, en una Castilla que cada vez radicalizaba más sus posiciones. Precisamente a principios de agosto Burgos, que había retirado su apoyo a la Junta de Avila, presiona sobre Zamora para que las ciudades se reunieran en Valladolid, quitando así todo tono rebelde a la reunión y poniéndola bajo la tutela del Cardenal, como si se tratara de nuevas Cortes convocadas por el poder regio. Eso obligaría a Zamora

<sup>38</sup> A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, fols. 171 v. y 172; copiamos íntegramente lo que se consigna de las dos sesiones. En la del sábado parece que no estaba presente el Corregidor.

<sup>39</sup> “Después de lo susodicho, porque el señor Conde estaua mal dispuesto, fueron a su casa y estando allí juntos los dichos señores justicia e regidores, dieron poder a García Fernández e Fernando de Porres juntamente, para yr a la Junta que se fase en Avila, como lo leyeron e firmaron de sus nombres. E mandáronles librar en el mayor, en los propios, 25.000 maravedíes para el dicho camino...” (Sesión del 30 de julio, A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 172).

<sup>40</sup> “Acordaron que Diego Ramírez, con una persona que nombraran en el cabildo si quisieran, e otra de los caballeros e fidalgos vayan a Valladolid al Cardenal e Consejo a suplicarles por los de Segovia” (Ibidem).

a fijar su postura, retirando sus procuradores de Avila. Tal ocurría el 8 de agosto en una sesión difícil, de cuyos acuerdos protestó Juan de Porres, que se prolongaría por la tarde y en la que acaba venciendo el partido del Conde<sup>41</sup>.

Tres días después se ordenaba contestar a una carta del cardenal Adriano, “como la ordenare el Señor Conde”<sup>42</sup>. Ocho días después ya estaban los procuradores de vuelta de Avila, sin duda agraviados por el cambio de actitud del cabildo municipal, de forma que el regidor García Fernández del Campo no se presentó al consistorio y fue multado<sup>43</sup>.

Los acontecimientos se precipitaron. El incendio de Medina del Campo por las tropas realistas de Fonseca, que se dirigían a castigar Segovia, puso en alarma a Zamora. Se decide recabar el dinero del subsidio para atender a las necesidades militares —misión que se encomienda al Conde—, se ponen en estado de defensa las puertas y murallas de la ciudad y se ordena una movilización de todos los vecinos que tuvieran armas en la plaza de San Juan; era el típico alarde medieval,

“para que se sepa qué tantas personas ay e qué armas tienen...”<sup>44</sup>.

41 “Miércoles VIII de agosto de DXX años. Estando juntos en consistorio los señores don Fadrique de Çuñiga y Manrique, corregidor, e el licenciado Juan Moreno, su theniente, el conde don Diego Enríques de Guzmán, e don Pedro Enríques, e Pedro Ordoñez de Villaquerán, e Torylos de Ledesma, e Juan de Porres, e Lázaro Gómez, e Pedro de Mazariegos, e Diego Remires, regidores, para entender sobre razón de la venida de los procuradores que esta çibdad auían enbiado a la Junta de la çibdad de Auila”:

“Paresció presente vn mensajero de la çibdad de Burgos, e presentó ante sus merçedes vna carta mensajera de la dicha çibdad de Burgos, sellada, que enbían a esta çibdad, sobre que las Cortes se fisiesen en la villa de Valladolid, segund que más largamente en la dicha carta mensajera se contiene; la qual, vista por sus merçedes e leyda, luego *el dicho señor Conde dixo* (tachado) los dichos señores regidores, eçpto el señor Juan de Porres, dixeron que les paresçia que porque hera serucio de la Reyna e Rey, nuestros señores, que las dichas Cortes se hagan en la villa de Valladolid, donde está el reverendissimo señor Cardenal Governador e los señores del Consejo de Sus Altezas, por ende que acordaban e acordaron carta para los procuradores que avían enbiado a Auila, que luego se vengan a esta çibdad e que se les revoque el poder que sobre ello les auían otorgado. E el dicho señor Corregidor dixo que asy se ponga luego por obra. El señor Juan de Porres dixo lo mesmo, eçpto que no hera en que se les reuoque el poder a los procuradores, porque sin ge lo revocar ellos harán lo que esta çibdad les escriuiere”.

“Luego los dichos señores Corregidor e Regidores dixeron que se dé parte al gremio de los caualleros fijosdalgo desta çibdad e a la Comunidad”.

“E luego el dicho señor Corregidor dixo que se ponga por obra el despacho para enbiar a los dichos procuradores, para que se vengan. Mandó luego a los dichos Regidores que estauan en el dicho Consistorio, que para esta tarde a las quatro oras después de medio día se junten en este consistorio, so pena de X mil maravedís a cada vno. Luego el dicho señor Juan de Porres dixo que pues él no ha de ser en la reuocación del poder, que no tiene nesçesidad de venir. Apeló este día Juan de Porres ante Antonio de Salamanca. Otorgógela en XI de agosto” (A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 174).

Anotemos cómo el personalismo del Conde llegaría hasta tal punto que el escribano comenzaría su acta refiriéndose a él: Luego, *el dicho señor Conde dixo...*”; frase tachada, quedando el texto: “Luego los dichos señores regidores, eçpto el señor Juan de Porres, diexeron...”

Para la historia de los precios y salarios puede anotarse que al mensajero que llevó las cartas se le pagó a razón de 30 maravedís diarios.

42 A.H.P.Z.; Libros de Acuerdos, IV, 175.

43 “Condepnaron al señor García Fernández del Campo, regidor, en 30 maravedís, porque no vino a consistorio a las VIII horas” (Ibidem, IV, 176; apréciase lo mucho que madrugaban aquellos ediles).

44 Consistorio del 25 de agosto. (A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 177 v.).

¿Todo ello como una medida para repeler cualquier intentona militar de Fonseca, tal como había llevado a cabo en Medina del Campo? Por supuesto que el temor a los pillajes de la soldadesca podía influir en los ánimos de aquellos regidores, pero no tanto para que se sumasen abiertamente al bando de las comunidades. Por el contrario, el cabildo acuerda invitar al Cardenal y al Consejo Real para que se asentasen en Zamora como lugar más seguro que Valladolid <sup>45</sup>.

Es más, como poner en estado de defensa las murallas de Zamora requería una obra no pequeña, se reclutan 200 hombres de la Tierra del Vino, para que fuesen “con sus açadones e palas”.

Ahora bien, y continuando con la política de apostar a los dos paños, se manda una carta de condolencia a Medina del Campo, ofreciendo socorrerla con algunas reservas <sup>46</sup>. Aquella misma tarde se despacharon sendos correos a Burgos, Salamanca, Valladolid, Toro y León, con cartas encomendadas al Conde, que en estos momentos se alza como el hombre fuerte de Zamora <sup>47</sup>. Y no cabe duda que, dentro del mantenimiento de las relaciones con las ciudades comuneras, Zamora entonces —o su equipo de gobierno, encabezado por el corregidor y por el Conde de Alba de Liste— se inclinaban más hacia el partido real, como lo prueba la retirada de sus representantes en la Junta de Avila y, a la inversa, el envío de otros a Valladolid: el regidor Diego Rodríguez y el licenciado Francisco Maldonado. Iban por ocho días con su salario correspondiente <sup>48</sup>.

Se preveía, además, la defensa del territorio contra cualquier algarada, de forma que se ordenaba que cada y cuando el Corregidor hubiere de salir armado, le acompañasen todos los vecinos que tuvieran caballos y armas, mientras los demás habían de acudir a las murallas, para defender a la ciudad por donde fuese amenazada; todo ello con las consiguientes penas para los que no cumpliesen lo ordenado, que llegarían hasta la pérdida de caballos y armas, y la expulsión de la ciudad <sup>49</sup>.

<sup>45</sup> “Acordaron carta de... (palabras ilegibles) para el señor gobernador, para que si su señoría quisiera venirse a que esta cibdad e los señores del Consejo de sus altezas, que esta cibdad lo avrá por bien. E que sean los mensajeros el señor Diego Ramírez, regidor, el licenciado Francisco Maldonado, de parte del gremio, e uno del pueblo por parte de la comunidad, e que sea Diego de Toro” (A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 177 v.).

<sup>46</sup> “Acordaron una carta mensajera para la villa de Medina del Campo, hasiéndoles saber cómo a esta cibdad pesa mucho de su dapno, e ofresiéndole que les ayudarían en todo sino por alguna neçesidad que esta cibdad tiene de socorrerse por el presente, e que la ordene el señor Conde e la lleve un andador” (A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 178 v.).

<sup>47</sup> Ibidem.

<sup>48</sup> “Mandaron librar a Diego Ramírez, regidor, 2.400 maravedíes, e al licenciado Francisco Maldonado 1.600 maravedíes, e a Diego de Toro, andador, 816 maravedíes, por quanto la ciudad les enbía por mensajeros a la villa de Valladolid al Gobernador, e van pagados por VIII días, conviene a saber, al dicho Diego Ramírez a 300 maravedíes, e al dicho Diego de Toro a tres reales cada día” (Sesión del 30 de agosto, A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 178).

<sup>49</sup> “Acordaron que cada e quando que el señor corregidor saliere desta çibdad fuera della, a alguna cosa de alboroto que aya neçesidad de salir, que todos los vecinos desta çibdad que touieren caualllos salgan luego con sus caualllos e armas, so pena que ayan perdido e pierdan el cauallo e armas que touieren. E asy mismo, que luego todos los que no touieren caualllos e las quadrillas salgan con sus armas e vengán a la plaça de Sant Juan desta çibdad, contra la parte de donde salieren los de cauallo, para defendimiento de la çibdad, so pena que pierdan las armas e sean echados de la çibdad. E que se dé parte desto al gremio de los fidalgos e comunidad e se pregone, para que venga a notiçia de todos”. (A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 179).

En esa línea está la vigilancia que se tiene de los lugares del Corregimiento, enviando visitas de inspección a la Tierra del Vino y a la comarca de Sayago, sin duda por noticias de que se habían producido alborotos<sup>50</sup>; por otra parte, se regularizan las rondas de las murallas, en las que parecía que había demasiado regocijo, y se autoriza al Corregidor para nombrar tres o más personas “si más fuere menester”, para que pudiesen llevar vara de justicia, para mantener un orden que cada vez era más problemático. Y para ello, como señal de cuán difíciles andaban las cosas, el cabildo se reúne mañana y tarde, incluso los sábados<sup>51</sup>.

¿Qué ponía en tal estado a la ciudad y en tanta alarma al Corregidor? Un hecho que en aquellos momentos parece decisivo: la entrada de Padilla, con sus milicias comuneras, en Tordesillas, el 29 de agosto.

Ante tal coyuntura la comunidad —que llevaba mal el poder ejercido por el Conde de Alba de Liste— iba a realizar un acto de fuerza, obligando a conectar de nuevo con la Junta de Avila.

Con ello entramos ya en la etapa de la Zamora comunera.

### 3.- *La etapa comunera: el otoño de 1520.*

En efecto, nada pudieron hacer, ni el Conde de Alba de Liste ni el Corregidor, para impedir la rebelión que se estaba fraguando contra ellos. El 3 de septiembre, cuando se hallaba en consistorio el Corregidor con el Conde y otros cuatro regidores (Antonio de Guadalajara, Diego Ramírez, Pedro Ordoñez y Troilos de Ledesma) irrumpieron en el Ayuntamiento diez diputados de la comunidad, para exigir el nombramiento de un procurador que representase a Zamora en la Junta de Avila.

“e los dichos señores lo ovieron por bien...”

Era la derrota de Conde Alba de Liste, que para desligarse de los nuevos rumbos que tomaba Zamora, renuncia a su cargo de receptor de las alcabalas reales<sup>52</sup>.

Durante unos días, el Corregidor trató de mantener, mal que bien, su política de acercamiento al grupo de ciudades moderadas (Burgos, León y Valladolid) y a ese efecto dio instrucciones a los procuradores nombrados por el Cabildo y el gremio de caballeros<sup>53</sup>. Pero

<sup>50</sup> “Acordaron que el señor don Pedro Enríquez vaya el domingo primero que viene a visitar la Tierra del Vino desta cibdad, e el señor Pedro Ordóñez vaya a visitar los lugares del partido de Sayago, e que el señor Corregidor le dé un alcalde e un escribano que vaya con él, para ver ynformación de lo que allá pasa, e que se le libre al señor Pedro Ordoñez VIII días”.

(Consistorio del 31 de agosto, A.H.P.Z., Libros de Acuerdos IV, 179 v.).

<sup>51</sup> Así lo vemos en el sábado 1 de septiembre (A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 180).

<sup>52</sup> A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 180 v.

<sup>53</sup> Sesión del 3 de septiembre: “Acordaron que los capítulos que los procuradores llevan firmados del escribano del Concejo, que sean con las otras cibdades y se junten con ellas para las ejecutar, entre tanto que Sus Majestades las menden proveer. E si caso fuere que las otras cibdades los proveyesen sin suplicación, que lo platiquen con Burgos e León e Valladolid...” (A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 181).

eso iba a durar poco tiempo. El 9 de septiembre una carta de Padilla exigiendo la expulsión del Conde de Alba de Liste <sup>54</sup> agravaba la situación <sup>55</sup>. El 12, el obispo Acuña se presentaba amenazador ante las murallas de Zamora, aunque no lograría franquearlas <sup>56</sup>.

El 13 sería el último consistorio presidido por el Corregidor <sup>57</sup>. En el siguiente, celebrado el 20 de septiembre, ya hay un nuevo ayuntamiento comunero. Expulsado el Corregidor, la comunidad se rige por un alcalde: Francisco Docampo. La primera acta del nuevo cabildo comunero merece ser transcrita por su valor simbólico:

“Jueves XX de setiembre / DXX, estando juntos en consistorio los señores Justicia e regidores que en dicho día se juntaron en consistorio, conviene a saber Francisco Docampo, alcalde de la dicha ciudad por la comunidad, e Juan de Porres, e Juan de Mella, e Diego Ramírez, e Antonio de Guadalajara e Troilo de Ledesma.

Acordaron que mandaron a Francisco Pardo, vecino desta cibdad que la de los maravedíes... (roto) Juan de Mella e... (ileg.) llevaron desta cibdad para Avila a la Junta della, que dé e acuda...” (roto, ileg.) <sup>58</sup>.

Por entonces, ya entraba en escena otro personaje: el obispo Acuña. El poder real y señorial quedaba definitivamente desplazado, hasta la jornada de Villalar.

¿Qué referencias tenemos de la actuación de este Ayuntamiento comunero?

Las fuentes aquí son pobres, dado que, como dijimos a partir del 24 de diciembre, desaparecen algunos folios y nada se conserva respecto a 1521. Para ese último trimestre, de finales de septiembre a fines de diciembre, sólo contamos con ocho folios de actas, correspondientes a 20 sesiones, de muy irregular valor. En particular a partir de principios de Noviembre, la decadencia del poder municipal se pone de manifiesto. El viernes 9 el Ayuntamiento lo preside el licenciado Luis Gómez de Villaverde y sólo asiste un regidor: Lázaro Gómez <sup>59</sup>. Por otra parte, en esos dos últimos meses del año los folios están muy dañados, siendo más difícil precisar su información, a través de una letra procesal cada vez más ilegible, a tono con el caos que parece haberse adueñado del cabildo zamorano.

De momento, y como últimos de los llegados al movimiento comunero, la preocupación del nuevo equipo de gobierno municipal es verse reconocido por la Junta comunera, sita ya en Tordesillas, para que no se les hiciese agravio. Mandan al regidor Troilos Ledesma, con una petición redactada por Diego Ramírez <sup>60</sup>. También les preocupa quién había de pagar las provisiones que habían sido entregadas al obispo Acuña, cuando se había presentado ante Zamora con su ejército <sup>61</sup>.

<sup>54</sup> Aún le vemos asistir al consistorio del 10 de septiembre, en el que se responde a la carta de Padilla.

<sup>55</sup> *Ibidem*, 183. Carta escrita el 8 de septiembre (J. Pérez, op. cit., 430).

<sup>56</sup> Guilarte, *Acuña*, 95.

<sup>57</sup> *Ibidem*.

<sup>58</sup> A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 183.

<sup>59</sup> A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 190.

<sup>60</sup> “Acordaron que Troilos de Ledesma vaya a Tordesillas a la Junta de parte de los regidores, y presente ante los señores de la Junta una petición qual ordenare Diego Ramírez, sobre que no se dé lugar a que contra los regidores e Regimiento no se les faga agravio, e se le guarden sus esençiones e libertades e otorgaron e ovieron por bien las peticiones e cartas de Diego Ramírez sobre ésto” (A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 183 v.; obsérvese que Diego Ramírez había tenido también a su cargo la correspondencia más importante del período anterior).

<sup>61</sup> *Ibidem*, IV, 185 v. (sesión del lunes 1 de octubre). La Comunidad consigue diversos préstamos de la Obispalía, por presión de Acuña. Así ocurre en el caso de la iglesia parroquial de Venialbo, villa que pertenecía a la Obispalía de Zamora, en cuyo libro de cuentas de Fábrica se lee: “...más que dio empréstados el dicho mayordomo a la Comunidad de Zamora, de la hazienda de la yglesia, por mandado del señor Obispo de Zamora, Don Antonio de Acuña, ocho millones, de los quales el dicho Señor Visitador tiene la obligación”. (Dato que debo a la gentileza de mi buen amigo el Prof. Dr. José Navarro TALEGÓN).

Pero tampoco el cabildo comunero está libre de temores frente al poder regio. Cuando en octubre la Junta de Tordesillas envía sus capítulos a Carlos V, en Zamora se discute si no sería caso de hacer algo para descargo de la ciudad. Es un consistorio muy reducido —como la mayoría de este período— en el que están reunidos con el alcalde Francisco del Campo, tres regidores: Juan de Porres, Pedro de Mazariegos y Lázaro Gómez. Ante ellos se presentan García Fernández de Campo y Francisco Prado para dar cuenta de los capítulos que la Junta de Tordesillas mandaba al Emperador:

“para que vean qué más de aquellos, si quieren acordar otros la çibdad para enbiar e a dar descargo; que no les deben culpar por razón de no les faser saber lo que allá pasa, por quanto lo tienen jurado, e por venir a esta çibdad”<sup>62</sup>.

Eso ocurría el 13 de octubre. Se añadían las quejas de Burgos porque los procuradores zamoranos no se reunían con ellos.

Días después uno de los enviados a Flandes, el procurador Fernando de Porras, da cuenta de su misión, y reitera al cabildo zamorano la posibilidad de añadir algo para el Rey:

“Por ende que se lo hazía saber, para que si para allá mandasen algo, él lo haría, con aquella voluntad que es obligado”<sup>63</sup>.

La respuesta del cabildo fue meramente formularia, sin duda procurando no salirse aparentemente de la legalidad, puesto que todo se hacía con la vista puesta en Dios y en el servicio de los Reyes y el bien del Reino<sup>64</sup>.

Es la última referencia valiosa que dan estas actas municipales, sobre la Zamora comunera, en el orden político. Por supuesto, otras notas aparecen, que tienen su interés para la vida cotidiana.

Así, la estampa de una ciudad rural, que procuraba desterrar los puercos de sus calles, tal como hemos visto en el mismo Madrid, cuando estaba a punto de convertirse en Corte<sup>65</sup>. O bien el problema permanente del abastecimiento, con orden a los molineros para que no moliesen trigo sin licencia a personas ajenas a la ciudad<sup>66</sup>; o bien que el reloj de la ciudad fuera debidamente arreglado, poniéndolo en manos de un Carlos, de profesión cerrajero con lo cual, nuestras dudas sobre la eficacia del mandado son harto crecidas<sup>67</sup>; o bien, en fin, la estampa, tan de siempre, de las luchas callejeras de muchachos de bandas rivales,

<sup>62</sup> A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 186 v.

<sup>63</sup> Sesión del 31 de octubre, A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 189 v.

<sup>64</sup> “... e los dichos señores justicia e regidores se lo tuvieron en merced, e dixeron que plega a Dios Nuestro Señor le guíe e le trayga con bien, e lo endereçe todo como su serviçio sea e el de Sus Altezas e bien del Reyno”. (Ibidem.; el final del documento muy deteriorado).

<sup>65</sup> Ibidem, 173 v.

<sup>66</sup> Ibidem, 182 v.

<sup>67</sup> Ibidem, 184 v.

solventadas a pedrada limpia y aún con honda, que a los ediles zamoranos parecía cosa recia, aun en aquellos tiempos de las comunidades, hasta el punto que lanzaron grandes penas y formidables prohibiciones, aunque pueda sospecharse que con escaso resultado <sup>68</sup>.

Hasta aquí, lo que dan las fuentes locales, centradas en los Libros de Acuerdos del Ayuntamiento de Zamora. Por lástima, carecemos de su continuación, a lo largo del decisivo año de 1521; pero es más de lo que podemos contar para Salamanca, por ejemplo, cuya documentación de este tipo fue destruida cuando la francesada. En sus líneas generales, poco nuevo hay que destacar, pues los documentos principales -las cartas enviadas por Zamora al Cardenal Adriano, a las otras ciudades, o a la Junta de Avila— se conocían ya por la publicación de Danvila y por la obra de Fernández Duro, ya comentadas, y de las que tan ajustado partido supo sacar Joseph Pérez en su libro sobre las Comunidades, tantas veces citado.

Está claro que son pocos los sucesos de los aspectos más destacados que pueden rectificarse; que Acuña no entró en Zamora, a mediados de septiembre de 1520, cosa que ya había podido corroborar Guilarte en su biografía sobre el obispo comunero <sup>69</sup>; o que Zamora no elige un corregidor, cuando expulsa a don Fadrique de Zúñiga, sino un alcalde, lo cual tiene sentido. Es el mayor acto revolucionario realizado por Zamora: la supresión del cargo de corregidor —el representante del Rey— y la designación por la comunidad de un máximo justicia al frente de la ciudad: el alcalde. Así, la primera sesión en que aparece éste se consigna:

“Jueves XX de septiembre 1520, estando juntos en consistorio los señores justicia e regidores que oy dicho día se juntaron en consistorio, conviene a saber: Francisco Docampo, alcalde en la dicha cibdad por la comunidad... <sup>70</sup>.

Sin embargo, una lectura detenida de esos documentos, tal como hemos procurado realizar, entendemos que no es tarea perdida. En primer lugar, porque nos ha permitido vivir las horas de aquella Zamora comunera, escindida en los dos sectores del gremio de los caballeros e hidalgos, por una parte, y del bando del pueblo o de la comunidad, por otra. El malestar de Zamora trata de ser aprovechado por el Conde de Alba de Liste, quien durante el verano mantiene a Zamora en una línea de contacto con la Santa Junta, pero al tiempo de buenas relaciones con el Cardenal Adriano. Se trataba, a todas luces, de una alianza entre el Corregidor y el Conde, junto con su clientela, que puede mantenerse bastante bien hasta que a fines de agosto Padilla entra en Tordesillas. Eso ya cambiaría el panorama, daría alas a la comunidad y permitiría la presión del obispo de Acuña con su pequeño ejército, con salida del Corregidor y del Conde de Alba de Liste.

Por otro lado, la intrincada letra de los Libros de Acuerdos era como un reto, como la sospecha de que esos documentos seguían vírgenes y que, al leerlos, aquella Zamora, con sus pequeños problemas de cada día, iba a saltar ante nosotros.

Y eso era importante.

Es más. Para poder contrastar, en la medida de lo posible, lo que nos deparaban las mismas fuentes para la Zamora de la época imperial, acudimos al siguiente libro de las Ac-

<sup>68</sup> “Acordaron e mandaron que ninguna persona vecino desta cibdad tire con hondas ni les consientan tener a sus hijos ni criados, so pena de cien maravedíes, e que al mochacho que los traxere le den de açotes en la cárcel”.

<sup>69</sup> Alonso Guilarte: *El obispo Acuña: historia de un comunero*. (op. cit., 95).

<sup>70</sup> A.H.P.Z. Libros de Acuerdos, IV, 183.

tas municipales. Como ya indicamos, tales actas corresponden a 1531. Existe, por tanto, una apreciable laguna de nada menos que once años. La primera sesión que se registra es la del sábado 8 de abril de 1531. ¡Cuántas cosas han ocurrido! Habían pasado casi diez años desde la derrota de Villalar, en la que se habían fundido las esperanzas comuneras. Y habían sucedido las fulgurantes victorias de las armas imperiales, contra todos sus enemigos. 1525: Pavía, y apresamiento del rey francés Francisco I; 1527: Saco de Roma y prisión de Clemente VII. 1530: Coronación imperial en Bolonia. Y se añadían las grandes gestas en Ultramar: conquista de Méjico, primera circunnavegación del globo... Esto no es un mero recuento de hazañas pasadas, es señalar simplemente, que el prestigio del gobierno imperial tenía que sentirse en el interior de Castilla y en el comportamiento de esas ciudades mesetanas, antes tan pujantes y tan altivas.

En cuanto a Zamora, en esa primera sesión que podemos constatar de 1531 se debate la toma de posesión de una regiduría del Ayuntamiento por don Enrique Enríquez de Guzmán, gracias a la renuncia de su padre, don Pedro, y presentando para ello una provisión real firmada por la Emperatriz ¡Y qué extremos se hacen! Vuelven todos los formalismos de una sociedad fuertemente jerarquizada. Diríase que eso lo percibe el historiador, nada más encararse con el documento. Nada ya del tipo de letra procesal desgachada e ilegible, sino una hermosa letra cortesana, que hace suponer que los tiempos han cambiado.

Y el tino de lo que se escribe está en consonancia con ello. ¡Y de qué modo! Nada de una escueta referencia, con un etc. y una alusión a que los correspondientes documentos se habían registrado debidamente, como se hacía en 1520<sup>71</sup>. Ahora al acto se le da todo el valor formal de una sociedad que ha vuelto a recobrar los principios tradicionales, tales como impone una élite enteramente jerarquizada. Lo que antes se despachaba en una media docena de renglones ocupa ahora dos folios por ambos lados. Y se llega a esas expresiones de humildad ritual, en las que la autoridad regia trasciende al simple documento que lleva su sello y firma:

“E luego los dichos señores justicia e regidores dixeron que lo oyan e tomaron la dicha carta e provisión real de Sus Majestades en sus manos e besáronla e pusieronla sobre sus cabeças e obedesçieron con la mayor reberençia e acatamiento que podían e de derecho debían, como a carta e mandado de su Emperatriz e reyna e señora natural, a quien Dios Nuestro Señor dexa buir e reynar con acreçentamiento de muchos más reynos e señoríos...”<sup>72</sup>.

Para qué seguir. Eran ya otros tiempos. Lejos quedaba la Zamora comunera, nunca excesivamente radicalizada, pero al menos donde la comunidad había logrado desplazar al gremio de los caballeros e hidalgos, y al Corregidor por un alcalde.

Cierto es también que los comuneros zamoranos no supieron aprovechar debidamente las horas de su triunfo. Las Actas municipales de aquel otoño de 1520 no reflejan ninguna actividad febril, de formación de milicias, de preparativos para el enfrentamiento decisivo.

<sup>71</sup> Recibimiento de don Gonzalo de Ledesma, en el oficio de Regidor, el 8 de febrero de 1520: “El dicho Corregidor e regidores presentes recibieron al dicho oficio de regimiento al dicho don Gonzalo, e juró conforme segund está, con las dichas escrituras deste año”. (A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 148 v.).

<sup>72</sup> A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, V. 2 y ss.

Al contrario, parece como si el desorden y el desánimo se hubieran apoderado de los pecheros zamoranos, tras haber expulsado al Conde de Alba de Liste y al Corregidor; como si estuvieran amedrentados por lo que habían conseguido.

Lo que aparece en estas actas de los jurados comuneros son las pequeñas cosas de la vida cotidiana (apelaciones, prestaciones, saldos de cuentas, salarios, tasas del vino o del mosto, correos), pero nada en relación con la nueva situación política. Una de las últimas sesiones reseñadas —la del 17 de diciembre— se consume en decir cómo se ha de repartir el salario que la ciudad pagaba al Corregidor, desde el día en que don Fadrique se había ido de la ciudad<sup>73</sup>. Es cierto que aún no han ocurrido los sucesos de Torrelobatón y Villalar, pero sí el forcejeo por Tordesillas, con su pérdida final en los primeros días de diciembre. ¿Cómo no se reflejan estos acontecimientos en las sesiones municipales zamoranas? ¿Cómo no hay acuse de correos de la Junta pidiendo socorros e instando a un esfuerzo común? Diríase que hay poca noción de lo que se está ventilando, no más que a 60 kilómetros. A ese respecto, el cabildo anterior muestra más sensibilidad frente a los tumultos de Segovia, el incendio de Medina, el peligro de Valladolid y la Junta de Avila<sup>74</sup>.

¿Qué quiere decir eso? Que en Zamora no constatamos verdadero espíritu revolucionario. Se ha derrocado el viejo sistema, pero no se sabe qué poner en su lugar. Y eso no es una revolución; tan sólo una rebelión. Puede hablarse de espíritu revolucionario en algunas élites de Salamanca o de Toledo, pero no fueron capaces de extenderlas al resto del pueblo meseteño, en especial a las ciudades de la cuenca del Duero. De ahí que, con tanta facilidad, Villalar suponga el final.

Revolución en algunos casos; rebelión, y rebelión moderada en otros, como en el modelo zamorano. Está claro que una rebelión medrosa es tanto como un alzamiento de antemano vencido.

Esa impresión no la dan ningún otro tipo de Fuentes. Para sacar esas conclusiones es necesario encararse directamente con las Actas municipales, como las de Zamora del otoño de 1520.

Ese sería el mérito, si tiene alguno, del actual trabajo.

En todo caso, quiero terminar agradeciendo al personal del Archivo Histórico Provincial de Zamora las atenciones que al realizarlo he recibido, y en especial a su Directora D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Álvarez-Coca González.

<sup>73</sup> A.H.P.Z., Libros de Acuerdos, IV, 191 v.

<sup>74</sup> Cesáreo Fernández Duro da una visión distinta, incluso de una Zamora animosa, después de la pérdida de Tordesillas, pero sin probar debidamente sus asertos, que así resultan poco convincentes, en contraste con la parquedad de los Libros de Acuerdos (C. Fernández Duro, op. cit., II, 226).

Veneres de vij de mayo de 1518

Estado en el qual se determino...  
p[ro]p[ri]et[ar]ial p[re]s[er]v[ar]...  
p[re]s[er]v[ar]...  
p[re]s[er]v[ar]...

ffurbitura  
2  
2000 f[ra]ncos p[er]...  
l[ib]ro l[ib]ro p[er]...

P[er] vista de las cosas que se tiene...  
los merca de...  
ab[er]dad p[er]...  
ment los p[er]...  
olmerca q[ue]...  
p[ri]ncipales de...  
culmille de...  
en l[ib]ro de...  
oportuna de...  
alta da...  
rato...  
ano...  
de p[er]...  
q[ue]...  
lo p[re]p[ar]ar...

madam

madam...  
los...  
n[on]...  
a...

se p[re]s[er]v[ar]

p[er]...  
d[ic]h[os]...  
c[on]...  
g[ua]r...  
anc[es]...

...  
...  
...

p[er]...  
q[ue]...  
...  
...

Consistorio municipal anterior a las Comunidades (28 de mayo de 1518).  
Acta muy completa de los principales asuntos,  
entre otros de la feria de mayo. Letra procesal.



lunes xxij set 1520

Quando juntaron en el dho. 22. de set. 1520. el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera. con el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera. y con el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera. y con el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera.

He q[ue] el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera. y con el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera. y con el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera. y con el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera.

He q[ue] el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera. y con el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera. y con el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera. y con el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera.

He q[ue] el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera. y con el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera. y con el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera. y con el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera.

He q[ue] el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera. y con el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera. y con el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera. y con el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera.

He q[ue] el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera. y con el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera. y con el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera. y con el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera.

He q[ue] el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera. y con el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera. y con el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera. y con el dho. p[ro]curador de la dha. villa de Zamora comunera.

Consistorio de la Zamora comunera, período radical (24 setiembre, 1520). Mala letra procesal, con tratamiento esquemático de los problemas.

Enbado vñ de abril de 1531

p rōmudo juntos en unoy orozu lō 33. juar e ffuer  
 dela dñā. abdad q̄ oy e hō dia de juntaron or gmd q̄ lo  
 hñm de bñ e de orombze anbiene asaber el dñm hñm  
 orzūm perez de m. melzo juar e orr en la dñā abdad  
 zōmōt m̄s. e el dñm don dñ enrrigō de Guzman unde de  
 alua de alhō e lazaro gomes e jūm de mella e pedro de  
 ma. oruegos e dñ ffempez e or gōnales de Gua  
 dalajara e don gōmalo de ledesma e de herrera q̄ son de  
 lōs ffegidres dela dñā abdad.

— p pazeon donr dñr sas m̄s don enrrigō enrrigō  
 ffesabm̄ al de Guzman e de senales. e leez las fizo vna carta  
 ofiço de rreñ e p̄moyon ffenl don m̄. dela enperatriz e  
 gñm̄ de don ffenā nra ymora rōdñ en p̄xel e firmada de  
 enrrigō p̄r On ffenl nombre e bellada n̄ su sello de rreñ a lo  
 ffenl de don rada e librada del m̄z ffenozedrona or dñ de  
 pedro enrrigō e del hñm̄ voluno del p̄n vnsclo ffenl e ff  
 q̄s su padre ffendada de Juan b̄zq̄ su senet̄ or gñm̄ q̄ por  
 ella p̄zeba en q̄ p̄iella le faze m̄ del ofiço  
 de ffegim̄o dela dñā abdad p̄n ffem̄m̄on q̄  
 del le fizo don pedro enrrigō de Guzman su padre  
 p̄n el ofiço del ffegim̄o dela dñā abdad. e lōs  
 dñentadn. pedros e ffegim̄os lo cumpln̄ en  
 todo e p̄r todo or gñm̄ e am̄ en ella se rōñ  
 e en cumplendola ffesabm̄ del dñm̄ e de lōs p̄dñ  
 q̄ en tñe or se ffegere e se debe had̄. el qual el  
 rōñ dñm̄ e en p̄cedo de juraz e had̄ el qual or  
 ffegim̄ e ffesabm̄ e ffesabm̄ p̄ ffegidres dela

Consistorio de la Zamora sometida (8 abril, 1531).  
 Pormenorizada Acta de los asuntos a tratar (recibimiento de una  
 Regiduría de la ciudad). Letra con tendencia a cortesana.